

Lanús, 02 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 2.966.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; El Decreto Provincial N° 2.980/00; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; la Resolución AG 07/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone, que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo N° 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires preceptúa, que todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para “Caja Chica” la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 07/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fijó un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 emanada del mismo Tribunal;

Que, dicho valor ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020, mediante la Resolución N° 20/2020, del Honorable Tribunal de Cuentas, estableciéndose en la suma de \$65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL);

Que, mediante Nota de fecha 28 de octubre del año 2021, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicitó para el Ejercicio 2021, la creación de la Caja Chica denominada “ETAPA FINAL de los JUEGOS BONAERENSES”, por la suma total de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL);

Que, los Juegos mencionado se llevarán adelante en la Ciudad de Mar del Plata, desde el día 05 hasta el 11 de noviembre del corriente año, y el Municipio de Lanús será representado por ochenta y cuatro (84) participantes;

Que, por lo tanto, se generarán gastos para cubrir costos tales como el de los peajes, la nafta y el estacionamiento para los vehículos que realicen los traslados a las distintas

competencias; además del agua para los participantes, y todos aquellos que sean urgentes y necesarios para cubrir las necesidades que demande dicha actividad;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “ETAPA FINAL de los JUEGOS BONAERENSES”, por la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), cuyo responsable será el Subsecretario de Deportes, Sr. Gabriel FACAL, - D.N.I. N° 29.247.574 -, Legajo N° 20.721/0. El monto máximo asignado por factura a la Caja Chica mencionada, se establece en la suma de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar la Orden de Pago correspondiente a la Caja Chica detallada en el Artículo 1º que antecede.

Artículo 3º: El funcionario responsable, deberá rendir los gastos que realice y estén asociados a las necesidades que demande la etapa final de los Juegos Bonaerenses, presentado a tal efecto los correspondientes comprobantes comerciales, los cuales tendrán que reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes. Solamente podrá efectuar erogaciones que por las características denoten la necesidad imperiosa de ser concretadas de inmediato, en caso contrario, deberán tramitarse las Solicitudes de Pedido que correspondan ante la Dirección General de Compras.

Artículo 4º: El responsable del manejo de la Caja Chica, únicamente podrá efectuar gastos por los conceptos y montos máximos autorizados, quedando terminantemente prohibido el desdoblamiento de gastos incursos dentro de esos montos.

Artículo 5º: Toda excepción a lo dispuesto en los Artículos 3º y 4º deberá ser autorizada previa y exclusivamente por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Por la Dirección General de Presupuesto, efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2 SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2021.11.02
12:37:41 -03'00'



SCHIAVONE
Damián
GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.11.02 14:53:01 -03'00'
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.11.02 17:21:34
-03'00'